

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bole-
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re-
mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó
letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada
al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca-
sañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán den-
tro de los 12 días inmediatos á la fecha de los
que se reclamen; pasados éstos, la Administra-
ción sólo dará los números, previo el pago, al
precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-
da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobier-
no son obligatorias para cada capital de provin-
cia desde que se publican oficialmente en ella, y
desde cuatro días después para los demás pueblos
de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviem-
bre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Al-
caldes y Secretarios reciban este Bo-
letín, dispondrán que se fije un ejem-
plar en el sitio de costumbre, donde
permanecerá hasta el recibo del nú-
mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más es-
trecha responsabilidad de conservar los números
de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente
para su encuadernación, que deberá verificarse
al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente
(Q. D. G.) y su Augusta Real Familia con-
tinúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 21 Junio 1887.*)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y
la Constitución, Rey de España, y en su nombre y
durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren,
sabad: que las Cortes han decretado y Nos sanciona-
do lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de
carreteras la que, partiendo del puente de San Fer-
nando, en el Barco de Valdeorras, y pasando por la
Vega, termine en Viana del Bollo.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá
en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de
Diciembre de 1886, dictando reglas para la construc-
ción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Je-
fes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles
como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y
dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y
ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ocho-
cientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—
El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

(*Gaceta 18 Junio 1887.*)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Negociado 2.º—SANIDAD.

Determinando el reglamento para la asistencia fa-
cultativa de los enfermos pobres, de 24 de Octubre
de 1873 en su art. 15, que se de cuenta al Goberna-
dor el último día de los meses de Junio y Diciem-
bre de los Facultativos municipales y fecha de sus
nombramientos, los Alcaldes cuidarán, bajo su res-
ponsabilidad, del exacto cumplimiento de dicho ser-
vicio el día 30 del actual, ajustándose para prestar-
lo al adjunto modelo.

Zaragoza 22 de Junio de 1887.—El Gobernador,
Nicasio de Montes.

AYUNTAMIENTO DE.....

RELACION de los Facultativos titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

NOMBRES.	FACULTAD.	FECHA de la celebracion del contrato.	FECHA de la terminacion del contrato.	EMOLUMENTOS que satisface el Ayuntamiento.	OBSERVACIONES.
	Medicina..... Cirujia..... Farmacia..... Veterinaria ó Inspector de carnes. (1)				(2)

..... 30 de Junio de 1887.

Sello de la Alcaldia.

El Alcalde,

(1) Se expresará el sueldo que se le satisface conforme á la tarifa de 17 de Marzo de 1864.

(2) Se especificará si se halla agrupado con pueblos inmediatos y demás circunstancias para el esclarecimiento del estado.

AYUNTAMIENTOS.

Dispuesto por la ley Municipal vigente que el primer día del año económico cesen en sus cargos los Concejales salientes y tomen posesión los electos, constituyéndose los Ayuntamientos con sujeción á los artículos 53 y siguientes de la expresada ley, prevengo á los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno, tan pronto como aquel acto tenga efecto, y por el primer correo, certificado del acta correspondiente y relación separada de los individuos, con expresión de cargos y si saben leer y escribir.

Zaragoza 22 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señalada la hora de ocho y media de la mañana á las dos de la tarde para el despacho ordinario de estas oficinas, he acordado se haga público para conocimiento general y consiguientes efectos.

Zaragoza 22 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y Zaragoza las cátedras de Elementos de Derecho natural, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de análoga asignatura con los supernumerarios y auxiliares de la misma Facultad con los derechos concedidos por el decreto de 6 de Julio de 1877 y reúnan las condiciones que determina el art. 4.º del decreto de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Salamanca las cátedras de Historia general del Derecho Español, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de análoga asignatura con los supernumerarios y Auxiliares de la misma Facultad, con los derechos concedidos por el decreto de 6 de Julio de 1877, y reúnan las condiciones que determina el art. 4.º del decreto de 24 de Octubre de 1884. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Figurando equivocadamente la Escuela de niños de Novillas en el edicto de oposiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 9 del actual, con la dotación de 825 pesetas, en lugar de 750 que tiene asignada; se hace público de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 20 de Junio de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.— DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad.

(CONTINUACIÓN.)

SECRETARIOS DE 4.ª CLASE.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.				DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.	D.			
1	D. Julio Augusto Guerra y Sureda...	11	1	26	3.ª	Francés.	Secretario Celador.	
2	Miguel Sempere y Azorín.....	9	6	3	Idem.	Idem.	Idem.	
3	Martin Montes y Gómez.....	9	3	»	Idem.	Idem.	Idem.	
4	Buenaventura Deulofeu Cedillo.....	9	2	6	Idem.	Idem.	Idem.	
5	Demetrio Ferrán y Xirau.....	3	»	4	Idem.	Idem.	Idem.	
6	Antonio Castro Remacha.....	2	1	8	Idem.	Idem.	Idem.	

MÉDICOS SUPLENTES QUE HAN DESEMPEÑADO EL CARGO DE HONORARIOS.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO que desempeñaron el cargo de Director interinamente.				TIEMPO de Médicos honorarios.				IDIOMAS QUE HA PROBADO	EPIDEMIAS Á QUE HAN ASISTIDO.
		A.	M.	D.	D.	A.	M.	D.	D.		
1	D. José Cordero y López.....	»	3	»	»	10	1	16	Francés é inglés.	Cólera.	
2	Juan Baquer Bestard.....	»	2	5	»	12	10	3	»	Fiebre amarilla.	
3	Antonio Tello y Lobo.....	»	1	20	»	»	11	28	Francés.	»	
4	Antonio Evades Mas.....	»	1	»	»	2	5	25	Idem.	Cólera.	
5	Calixto Rato y Rocés.....	»	»	16	»	4	5	24	Francés é inglés.	Idem.	
6	Juan Huertas y Guernes.....	»	»	»	»	19	3	23	Francés.	»	
7	José Ausó y Arenas.....	»	»	»	»	2	9	12	Francés é inglés.	Fiebre amarilla y cólera.	
8	Octavio Bellmunt Traver.....	»	»	»	»	1	7	20	Francés, inglés y alemán.	»	
9	Agustín Soler y Pallejá.....	»	»	»	»	»	8	8	Francés é italiano.	Cólera.	
10	Estanislao Aitaj y Mayoral.....	»	»	»	»	»	7	4	»	Idem.	

INTÉRPRETES.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Jaime Bosch Bonet.....	30	»	6	4. ^a	Francés, inglés é italiano.	Intérprete.
2	Enrique Richardson y García.....	24	8	28	Idem.	Pendiente de examen.	Idem.
3	Godofredo Raimundo Llinas.....	20	8	10	Idem.	Francés, inglés, noruego, sueco y alemán.	Idem.
4	Jacobo Domínguez.....	14	4	13	Idem.	Francés, inglés y portugués.	Idem.
5	Marcos Latasa y Elorrio.....	13	8	24	Idem.	Francés, inglés é italiano.	Idem.
6	Rosendo Jorge Maunia.....	11	8	3	Idem.	Pendiente de examen.	Idem.
7	Andrés Reyes Vilches.....	9	6	22	Idem.	Francés, inglés, alemán, italiano y portugués.	Idem.
8	José García Grau.....	9	6	17	Idem.	Pendiente de examen.	Idem.
9	Nicolás Fabregues y Sintés.....	9	»	24	Idem.	Francés, inglés é italiano.	Idem.
10	Antonino Zumelzu y Aja.....	6	7	27	Idem.	Francés, inglés y alemán.	Idem.
11	José Miralles Almunia.....	3	1	5	Idem.	Francés, inglés, sueco y noruego.	Idem.
12	Alejandro de Bango y Zaldúa.....	2	3	17	Idem.	Francés, inglés é italiano.	Idem.
13	Salvador Domenech y Domenech..	1	9	13	Idem.	Idem.	Idem.
14	Nicasio Pérez Ferrer.....	1	7	17	Idem.	Pendiente de examen.	Idem.
15	Rosendo Barrio Domínguez.....	1	4	7	Idem.	Francés, inglés y portugués.	Idem.
16	Patricio A. Condón.....	»	9	17	Idem.	Pendiente de examen.	Idem.
17	Félix González de Torres.....	»	»	27	Idem.	Francés, inglés é italiano.	Idem.

CONSERJES.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Fructuoso Cao-Cordido Fernández.	8	2	13	6. ^a	Francés.	Conserje de lazareto.
2	Maximino Paseiro Vidal.....	»	9	15	Idem.	Idem.	Idem.

OFICIALES CON 1.500 PESETAS.

Número.	NOMBRES.	TIEMPO de servicios en el ramo.			DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	IDIOMAS QUE HA PROBADO	CARGO QUE SE LE CONFIERE.
		A.	M.	D.			
1	D. Anselmo Vera y Botella.....	10	»	26	7. ^a	»	Oficial.
2	Enrique Vives y Náñez.....	8	11	3	Idem.	»	Idem.
3	Esteban Diaz de Cabria.....	8	2	19	Idem.	»	Idem.
4	Agustín Ferrer y Jiménez.....	7	7	3	Idem.	»	Idem.
5	Enrique Salvador D'Arwin.....	5	3	17	Idem.	»	Idem (á su petición).
6	Enrique Rodeyro y Mañach.....	3	8	12	Idem.	Francés.	Idem.
7	Luis Casar y Acebo.....	3	3	28	Idem.	Idem.	Celador escribiente (en comisión).
8	Antonio Alonso Diaz.....	3	»	5	Idem.	Idem.	Excedente (á su petición).
9	Francisco Miña y Alvarez.....	2	11	3	Idem.	Idem.	Celador operario (en comisión).
10	Vicente del Río y Mora.....	1	8	26	Idem.	Portugués.	Celador escribiente (en comisión).
11	Jaime Llorca y Garcia.....	1	2	17	Idem.	Francés.	Excedente.
12	Ricardo Menéndez Fernández.....	1	2	16	Idem.	Portugués	Idem.
13	Ignacio de Villamaia Boschetti.....	1	1	12	Idem.	Francés.	Idem.
14	Angel Cáceres y Bárcena.....	»	11	8	Idem.	Idem.	Idem.
15	Federico Deulovel y Adroer.....	»	5	17	Idem.	Idem.	Idem.
16	Pablo Bassa de la Luz.....	»	3	10	Idem.	Idem.	Idem.

(Se continuará).

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA ISLA DE PUERTO RICO.

RELACION de los individuos que han pertenecido á esta Comandancia del Arma de caballeria durante el año 1873 á 1874, á los cuales les ha correspondido gratificaciones de vestuario á razón de cinco pesetas mensuales, y cuyo importe total se los consigna á cada uno en la casilla correspondiente, y cuyas cantidades se remiten á la Caja general de Ultramar de los no presentes para que las haga efectivas á los interesados á los interesados á su presentación en la misma, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Inspector general segundo Cabo de esta Isla en comunicacion de fecha 11 de Diciembre de 1886.

CLASES.	NOMBRES.	NATURALEZA.		PUNTOS donde han fijado su residencia á su licenciamiento.		Número de meses que han devengado.	Importe total que corresponden de á cada uno. Pesetas.	OBSERVACIONES.
		Pueblo.	Provincia.	Pueblo.	Provincia.			
Herrador.....	Francisco Solana Ciria.....			Cervera.	Zaragoza.	7	7	Pasó á continuar á la Península. Se ignora haya regresado á la Península. Idem id. id. Pasó á la Península y se ignora su residencia.
Guardia 1.º	Pedro Alegre Sarot.....			»	»	11	11	
Otro.....	José Garcia Saura.....			Puerto Rico.	Idem.	3	3	
Otro 2.º.....	Ramón Laporte Rivas.....			Idem.	»	4	4	
Cabo 1.º.....	Mariano Galindo Sánchez.			»	»	3	3	

Puerto Rico 9 de Mayo de 1887.—V.º B.º—El primer Jefe, Muñoz.—El Jefe del Detall.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de contribución territorial y de consumos para el próximo ejercicio se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento para las reclamaciones á que hubiese lugar.

Navardún 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, P. O., Eugenio Aguirre, Secretario.

El repartimiento de consumos de este pueblo, para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde durante el período de exposición podrán los vecinos hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Jaulín 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Miguel Julián.—D. S. O., Agustín Jiménez, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que por espacio de 11 años la ha desempeñado: su dotación es la de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuestos municipal.

Los que se consideren aptos para su desempeño presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de ocho días, á contar desde la fecha, pasados los cuales se proveyerá.

Lechón 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, de su orden, Gaspar Jimeno, Secretario interino.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el próximo año económico de 1887 á 1888, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio hasta el día 28 del actual, en donde los contribuyentes podrán enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar de agravio si para ello hubiere lugar.

Sádava 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Santiago Auderiz.

Confeccionado el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, para el ejercicio de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Monegrillo 19 de Junio de 1887.—El Alcalde, Sebastián Barrau.—D. S. O., Antonio Soler, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el ejercicio de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días consecutivos, contados desde el siguiente día al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Atea 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Blasco.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, para el año económico 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Epila 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, León Trásobares.

El repartimiento de la contribución de consumos de este pueblo, para el próximo año económico de 1887 á 1888, se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Torrelapaja 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Mariano Andués.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se hallará expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1887 á 88.

En su virtud, se fijan los anuncios en los sitios de costumbre á fin de que llegue á saberse por los contribuyentes, para que apercibidos puedan reclamar de agravio si se consideran perjudicados en la derrama.

Piedratajada 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, José Mallada.

El repartimiento de consumos de esta villa, para el próximo ejercicio de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dentro de cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean asistirlas.

Osera 21 de Junio de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Ceima.—El Secretario de Ayuntamiento, Urbano Benito.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de seis á ocho de sus mañanas, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año 1887-88.

Lucena de Jalón 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Nicasio Jimeno.

El repartimiento para la contribución territorial de este pueblo y año próximo de 1887-88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para las reclamaciones por término de ocho días, desde el día en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luesma 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Francisco Casao.—P. S. O., Manuel Peinado, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1883-84, 1884-85 y 1885-86, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de 15 días.

El Frasnó 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Julián Luna.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto el reparto del impuesto de consumos para el ejercicio de 1887-88, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Berruoco 20 de Junio de 1887.—El Alcalde, Eugenio Ballestín.

El reparto de consumos para el año económico de 1887 á 88 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

La Puebla de Alfindén 20 de Junio de 1887.—El Alcalde ejerciente, José Alcrudo.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo ejercicio de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Torrellas 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, P. A., Martín Bozal.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas causadas en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia del Procurador D. Vicente López, se sacan á la venta en pública, doble y simultánea subasta, las fincas siguientes:

1.^a Un pajar y era de pan trillar, sito en términos del pueblo de Leciénena, de cabida de una hanega y un cuartal de tierra, partida denominada eras Altas; que confronta por Norte con tierras de Manuel Murillo, por Mediodía con labores de Tomás Bolea, por Este con era de Manuel Soda, por donde tiene la entrada, y por Oeste con camino: valorada dicha finca por dos peritos nombrados, por las partes en 1.875 pesetas.

2.^a Un campo, en los mismos términos, y partida de la Cantera, de cabida de un cahíz, cuatro hanegas y cuatro almudes de tierra; confrontante por Norte con otro de Domingo Marcén, por Mediodía con el de Mariano Solanas, y por Este y Oeste con monte: valorado en 450 pesetas.

3.^a Otro campo, en dicho término, y partida de Bagüero, de cabida de tres cahices, cuatro hanegas; confrontante por Norte con monte común, por Mediodía y Este con camino de Alcubierre, y por Oeste con campo de Sebastián Rubio: valorado en 756 pesetas.

4.^a Otro campo, en los propios términos, y partida de Bañalucía, de cabida de tres cahices y siete hanegas; confrontante por Norte con camino, por Mediodía con monte, por Este con monte y por Oeste con labores de Francisco Bolea, cuyo campo se halla dividido por el camino: valorado en 300 pesetas; y

5.^a Otro campo, en los mismos términos, y partida de Castelrianas, recientemente en cultivo, de cabida de cuatro cahices, siete hanegas; confronta por Norte, Este y Oeste con terrenos incultos, y por Mediodía con labores de Sebastián Rubio: valorado en 362 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal del pueblo de Leciénena el día 4 de Julio próximo, á las diez de su mañana, y se advierte que los títulos de propiedad de las expresadas fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días y horas hábiles hasta el acto de la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, del cual se rebaja el 25 por 100 por ser la de que se trata segunda subasta; que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado avalúo, con la rebaja de que queda hecho mérito, y que los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales.

Dado en Zaragoza á 21 de Junio de 1887.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., José Ara.

Ejea de los Caballeros.

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Tomás Bazterra y Celay, hijo de José y de Micaela, de 22 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Abaurrea-Alta, pueblo del partido de Aoiz, (Navarra), estatura regular, delgado de cuerpo, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano; que viste pantalón de algodón color de plomo, faja estrecha morada, camisa de color, alpargatas blancas cerradas y boina azul á la cabeza; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Navarra y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para diligencias de justicia en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre incendio por imprudencia en la dehesa de los Cascajos, término de esta villa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Ejea de los Caballeros á 13 de Junio de 1887.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.